



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 260/85.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la ratificación del Contrato suscripto / por ese Dpto. ad referendum del H.C.D. con fecha 15 de Marzo / de 1986 con las demás Municipalidades del Departamento General Roca que se citan y el Canal 13 de la ciudad de Río Cuarto, a efectos de solucionar el inconveniente suscitado por la caída / de la torre de televisión instalada en Del Campillo y que cubre esta ciudad, el :

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

Art. 1º)-APRUEBASE el Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum de este cuerpo, con fecha 15 / de Marzo de 1986 con las Municipalidades del Departamento General Roca y el Canal 13 de la Ciudad de Río Cuarto, para la reparación de / las averías producidas en la torre de televisión que emite la señal del referido Canal a ésta Ciudad. Dicha aprobación queda CONDICIONADA a la suscripción por el D.E.M. de un nuevo convenio RATIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO del antes aprobado que contemple las siguientes estipulaciones a saber:

- 1- Por tratarse de una rotura del sistema y no de una nueva construcción, la contribución que cada una de las Municipalidades debe realizar para su reparación, será igualitaria.-
- 2- Debe dejarse expresa constancia que, de comprobarse errores, negligencia, culpabilidad y/o algún ilícito en la construcción de / la torre averiada, los mismos escapan totalmente a la responsabilidad de las Municipalidades contratantes, debiendo solicitarse / por medio fehaciente y escrito a la Provincia de Córdoba que proceda en forma rápida y profunda a la investigación administrativa para deslindar responsabilidades.-
- 3- Debe hacerse constar que la contribución de la Municipalidad de / Huinca Renancó, se realiza sin obligación alguna y en forma voluntaria al sólo efecto de contribuir a la solución del problema, // especificándose que no se repetirá en el futuro.-
- 4- Que el Canal 13 encargado de la reparación debe dar garantía suficiente del buen funcionamiento de la torre y una correcta recepción de la señal televisiva en la Ciudad de Huinca Renancó. Asimismo se determinará de manera cierta y concreta el plazo de ejecución de los trabajos de reparación por el Canal 13.-
- 5- Deberá también especificarse que la torre luego de los trabajos / de reparación deberá ser apta técnicamente para receptarse la repetidora de los Canales 10 y 12 de Córdoba, no pudiendo de éste / Convenio resultar más gravosa la obligación del Municipio para la concreción de la instalación de dichas repetidoras.-
- 6- Deberá aclararse debidamente en la cláusula cuarta del contrato,

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////// -2-

en especial lo referente al plazo de reintegro por Canal 13 y la forma de obtención de los recursos por medio de "canjes publicitarios", lo que será tarea exclusiva del Canal contratante.-

Art. 2º)-El Contrato aprobado que también se acompaña a la presente, forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 3º)-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar / las erogaciones que sean pertinentes para cumplir con las / obligaciones asumidas por el Contrato aprobado.-

Art. 4º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese,-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 24 de Marzo de 1986.-


VICTOR E. GRALATTO
Secretario HCD.-


JULIO RAUL ALVAREZ
Presidente HCD.-

